



RESOLUCION DE INFORMACION

Nº de Solicitud:

UAIP-006-2017

ALCALDIA MUNICIPAL SANTIAGO DE MARIA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA. En la Ciudad de Santiago de María, a las diesiseis horas con 5 minutos del día veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.

I. CONSIDERANDOS:

- El día 15 de marzo del presente año, a las 13 horas con 30 minutos, se recibió Solicitud de Acceso de Información, a través de la UAIP, por el señor [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], de Nacionalidad salvadoreña, portadora de su DUI numero [REDACTED], en su calidad de persona natural; quien solicito la información que se detalla a continuación:
 - **Certificación de supresión de plaza de [REDACTED]**
 - **Constancia de tiempo de servicio del señor [REDACTED]**
 - **Presupuesto municipal 2016 y 2017.**
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la (el) solicitante de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y la (el) solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.



*Alcaldía Municipal de Santiago de María
Departamento de Usulután.*



En la Ley de Acceso a la Información Pública en su art. 4 literal a), menciona el principio de Máxima publicidad, en el cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresas por la Ley.

Aunado a lo anterior, y con la finalidad de brindarle la información pertinente se procedió a requerirle al Secretario Municipal y Contadora Municipal con fecha quince de marzo del año en curso, por lo que se me notificó lo siguiente: El Secretario municipal remitió los acuerdos de supresión de plaza del señor [REDACTED] y Constancia de tiempo de servicio del señor [REDACTED]. En cuanto a los Presupuestos municipales la Contadora Municipal hizo la entrega del Presupuesto 2016 y manifestó que el Presupuesto 2017 a esta fecha se aún está en proceso de aprobación por el Concejo Municipal. Por lo cual se anexa nota

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 68, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 56 lit. d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Dese respuesta en el plazo legal que no excede de los diez días hábiles que establece la LAIP.
- c) Entreguese la información solicitada al (la) solicitante.
- d) Notifíquese a la (el) solicitante por el medio señalado en la solicitud.



Licda. Alicia María Valle Robles.

Oficial de Información

Alcaldía Municipal Santiago de María.

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial del solicitante.